

Informe Financiero

Proyecto de Ley que modifica el sistema de nombramientos en el poder judicial y crea la comisión nacional de nombramientos judiciales

Mensaje N°055-369

I. Contenido del Proyecto de Ley

El presente proyecto de ley modifica el Código Orgánico de Tribunales, de la siguiente manera:

1. Se crea la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales: La Comisión tendrá por objeto conducir el proceso de selección y realizar los nombramientos de los miembros del Poder Judicial que la ley le encomiende, mediante un mecanismo público, transparente y basado en el mérito. La Comisión tendrá el carácter de organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, estará integrada por cinco miembros que durarán tres años¹ en sus cargos, con la posibilidad de ser designados sólo por un período adicional. Se establece que uno de los miembros, que además presidirá la Comisión, será designado por el Presidente de la República; dos por el Senado; y, dos por la Corte Suprema. Junto con esto, existirán tres miembros suplentes.
Se establece el cargo de Secretario Ejecutivo, el personal de la Comisión se regirá por el Código del Trabajo. Además, se crea un Consejo Consultivo de apoyo a la Comisión, que ejercerá sus funciones ad-honorem, estará integrado por consejeros designados de instituciones ligadas al Poder Judicial, asociaciones gremiales y a la academia.
2. Nombramiento de Ministros y Fiscal Judicial de la Corte Suprema: Se establece la realización de concursos públicos para todos los candidatos, ya sea que estos provengan del Poder Judicial, o sean externos. En virtud de lo anterior, se elimina la norma que incluía por derecho propio en la quina que debe conformar la Corte Suprema, al ministro más antiguo de Corte de Apelaciones.
3. Nuevo procedimiento de designaciones en el Escalafón Primario: Se establece un nuevo sistema para la designación de cargos del escalafón primario en propiedad y suplencias por un plazo superior a 120 días, en este, la Corporación Administrativa del Poder Judicial elaborará los perfiles de cada cargo. Luego, se contempla la realización de un concurso a cargo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial para preseleccionar los candidatos que serán finalmente evaluados por la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales para resolver la designación definitiva.

¹ En la primera designación los miembros durarán un menor período de tiempo, conforme a las disposiciones transitorias del proyecto de ley.

4. Procedimiento simplificado para suplencias e interinatos: En los casos de vacantes que se generen entre 60 y 120 días, la designación corresponderá a la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales. Para suplencias inferiores a 60 días, la designación corresponderá a la Corte de Apelaciones respectiva. En ambos casos, las designaciones se efectúan por resolución fundada. Además, se prohíbe el fraccionamiento de las suplencias.
5. Nombramientos del escalafón secundario y del personal: Se establece la transparencia mediante la realización de concursos públicos preparados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial. Además, se radican las designaciones exclusivamente en el Poder Judicial.
6. Obligación de agenda pública y transparencia en las designaciones: Se establece la obligación de Ministros, Fiscales, Relatores y Jueces de mantener a disposición del público una agenda diaria en la que se consignen sus actividades, audiencias privadas y reuniones efectuadas, relacionadas con un procedimiento judicial o investigación en la que intervengan o vayan a intervenir, o con una decisión o actuación que realicen en virtud de su investidura. Por otra parte, se establece la obligación de publicar anualmente en el portal de internet del Poder Judicial, un listado con los nombramientos de los jueces árbitros efectuados durante el período respectivo, indicando la fecha de designación, identificación de las partes, asunto sometido al arbitraje, y nombre del árbitro designado.
7. Regulación de las visitas: Respecto a las visitas que deben realizar los Ministros de Corte de Apelaciones, se incorporan normas para optimizarlas mediante el acceso a información disponible en los sistemas del Poder Judicial; se establece la obligación de realizar audiencias públicas; y se entregan facultades especiales a los fiscales judiciales, los cuales deberán establecer pautas y manuales para uniformar las visitas, y podrán hacer seguimiento de las medidas recomendadas.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto del proyecto de ley en el presupuesto fiscal proviene de un mayor gasto en el subtítulo 21, 22 y 29.

II.1 Subtítulo 21

Se contempla la creación de los siguientes cargos: 5 funcionarios para la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales, 6 funcionarios para el equipo operativo que dará soporte técnico a la Comisión y 7 funcionarios para el Departamento de Reclutamiento y Selección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

El presidente de la Comisión tendrá una remuneración mensual correspondiente al grado V del Poder Judicial, equivalente a \$6.653 miles. En tanto, los comisionados tendrán una remuneración mensual correspondiente al grado VII del Poder Judicial equivalente a \$5.140 miles. En caso de suplencias, se contempla una dieta de 4 UTM por sesión con un máximo de 5 sesiones para los 3 miembros suplentes. Con esto, el costo de las remuneraciones es el siguiente:

Tabla 1: Remuneraciones de la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales (miles de \$2021)

Cargo	Costo
Presidente de la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales	\$79.834
Comisionado de la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales	\$246.758
Suplencias(*)	\$3.108
Total	\$329.700

Nota(*): Se utiliza valor de la UTM de \$50.322 correspondiente a julio de 2020.

Además, el Secretario Ejecutivo tendrá una remuneración mensual correspondiente al grado X del Poder Judicial equivalente a \$3.183 miles. El costo en personal del Equipo Operativo se detalla a continuación:

Tabla 2: Costo del Personal del Equipo Operativo de la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales (miles de \$2021)

Cargo	Nº Cargos	Costo
Secretario Ejecutivo	1	\$38.204
Abogado Asesor	2	\$70.537
Profesional de Gestión	1	\$25.268
Secretaria Ejecutiva - Comunicación	1	\$12.968
Administrativo	1	\$10.383
Total	6	\$157.361

Los funcionarios que se adicionan al equipo del Departamento de Reclutamiento y Selección de la Corporación Administrativa del Poder Judicial tendrán el siguiente costo fiscal:

Tabla 3: Costo del Personal del Departamento de Reclutamiento y Selección CAPJ (miles de \$2021)

Cargo	Nº Cargos	Costo
Jefe de Sección	1	\$31.713
Analista	3	\$82.214
Coordinar	1	\$17.090
Digitador	2	\$21.528
Total	7	\$152.545

Por consiguiente, el gasto total del personal se detalla a continuación:

Tabla 4: Gasto en Subtítulo 21 (miles de \$2021)

Gasto en Personal (Subtítulo 21)	Año 1 y Régimen
Remuneraciones Comité de Nombramiento	\$329.700
Personal de Equipo Operativo	\$157.361
Personal de Departamento de Reclutamiento y Selección CAPJ	\$152.545
Subtotal Subtítulo 21	\$639.606

II.2 Subtítulo 22

Se contempla para la Comisión Nacional de Nombramientos Judiciales y su equipo operativo, un gasto en operación de M\$82.284, un gasto en arriendo de equipos informáticos de M\$17.700 y un gasto en mantención de software de M\$2.068. También, en la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se considera un gasto de \$85.618 para la realización de exámenes psicolaborales. Adicionalmente, únicamente durante el primer año se destinan M\$102.056 para habilitación y remodelación de oficinas. Además, se destinan gastos de operación y de arriendo en equipos computacionales por M\$25.937 y M\$9.257 respectivamente para el Departamento de Reclutamiento y Selección. Por consiguiente, el costo fiscal de los bienes y servicios de consumo es el siguiente:

Tabla 5: Gasto en Subtítulo 22 (miles de \$2021)

Bienes y Servicios de Consumo (Subtítulo 22)	Año 1	Régimen
Equipo Operativo		
Gastos de Operación	\$82.284	\$82.284
Arriendo de Equipos Computacionales	\$17.700	\$17.700
Mantención de Software(*)	\$2.068	\$2.068
Habilitación y Remodelación de Oficinas	\$102.056	-
Departamento de Reclutamiento y Selección CAPJ		
Gastos de Operación (**)	\$25.937	\$25.937
Arriendo de Equipos Computacionales(**)	\$9.257	\$9.257
Exámenes Psicolaborales(***)	\$85.618	\$85.618
Subtotal Subtítulo 22	\$324.919	\$222.863

Nota(*): Los usuarios del software serán la Comisión Nacional de Nombramiento Judiciales, el Equipo Operativo y el Departamento de Selección y Reclutamiento de la CAPJ.

Nota(**): Podrán ser financiados bajo el presupuesto vigente.

Nota(***): Se realizan 5 exámenes por cada cargo vacante. El costo de cada examen es M\$57, en base a los costos que tiene actualmente el Departamento de Selección y Reclutamiento de la Corporación Administrativa del Poder Judicial para la realización de exámenes. Para la proyección de demanda, se utilizaron los datos históricos para nombramientos del escalafón primario y secundario en cargos de suplencias y titulares.

II.3 Subtítulo 29

Por una sola vez, se establece el siguiente costo fiscal para la adquisición de un software de soporte y gestión para la administración de los concursos y de mobiliario de oficina:

Tabla 6: Gasto en Subtítulo 29 (miles de \$2021)

Activos no Financieros (Subtítulo 29)	Año 1
Equipo Operativo	
Software(*)	\$23.782
Mobiliario	\$6.293
Departamento de Reclutamiento y Selección CAPJ	
Mobiliario(**)	\$2.726
Subtotal Subtítulo 29	\$32.801

Nota(*): Los usuarios del software serán la Comisión Nacional de Nomenclatura Judicial, el Equipo Operativo y el Departamento de Selección y Reclutamiento de la CAPJ.

Nota(**): Podrán ser financiados bajo el presupuesto vigente.

En consecuencia, los costos fiscales totales del proyecto de ley son los siguientes:

Tabla 7: Resumen Efecto Fiscal (miles de \$2021)

Conceptos de Costo	Año 1	Régimen
Subtotal Subtítulo 21	\$639.606	\$639.606
Subtotal Subtítulo 22	\$324.919	\$222.863
Subtotal Subtítulo 29	\$32.801	-
TOTAL	\$997.326	\$862.469

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley comprenderá un costo fiscal de M\$997.326 el primer año y de M\$862.469 en régimen. De estos montos, M\$37.919 el primer año y M\$35.194 en régimen serán financiados con presupuesto vigente. En consecuencia, el gasto fiscal incremental del proyecto de ley es M\$959.407 el primer año y M\$827.275 en régimen.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a los recursos de la Partida 03 del Poder Judicial, a cuyo efecto se podrán realizar todas las modificaciones presupuestarias que se requieran y en lo que faltare con cargo a los recursos de la Partida 50 Tesoro Público. En los períodos siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.



III. Fuentes de Información

A continuación, se detallan las fuentes de información utilizadas para la estimación de efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal:

1. Ley de Presupuestos del Sector Público 2020, Dirección de Presupuestos.
2. Informe Técnico Financiero del proyecto de ley que modifica el sistema de nombramientos en el poder judicial y crea la comisión nacional de nombramientos judiciales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 27 de noviembre de 2019.
3. Presentación modificaciones al sistema de nombramiento de jueces, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 30 de septiembre de 2019.
4. Minuta sistema actual de nombramientos del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 01 de octubre de 2019.



Cristina Torres Delgado
Directora de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

